



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 122/2019

ACTA N° 025/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Coronel Oviedo, 05 de noviembre de 2019

VISTO: El Memorando N° 0056/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, según Exp. N° 1130, presentado por la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales, a través del cual eleva al Consejo Superior Universitario el Reglamento de Movilidad Docente y Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su estudio, consideración y eventual aprobación.

El Acta CSU N° 025/2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, en la cual se trató este tema.

La Resolución CSU N° 048/2012, de fecha 06 de julio del 2012, "Que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú".

La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar el Reglamento de Movilidad Docente y Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú, a los efectos de impulsar el proceso de construcción de espacios educativos multidisciplinares a través de la movilidad de docentes y estudiantes.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 05 de noviembre de 2019, se trató la solicitud presentada por la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales. El mismo ha sido estudiado por el pleno del Consejo Superior Universitario, el cual ha considerado que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro de la normativa legal y reglamentaria que rige la Universidad Nacional de Caaguazú, por lo que se acuerda aprobar el Reglamento de Movilidad Docente y Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Que, según lo establecido en la Ley N° 3385/07, "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Art. 14, establece: "Son atribuciones y deberes del Consejo Superior Universitario: Inc. a) "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria" y; en su Inciso k) menciona "Aprobar los Planes de Estudios y Reglamentos Internos propuestos por las Unidades Académicas" respectivamente, que se ajusta a la presente circunstancia, por lo que corresponde aprobar lo solicitado.

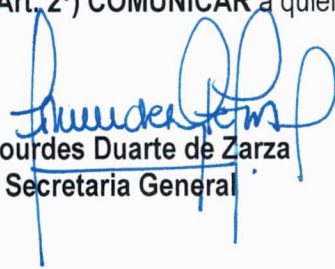
POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

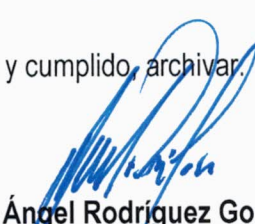
RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el Reglamento de Movilidad Docente y Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente resolución.

Art. 2°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido, archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

Anexo Único de la Resolución CSU N° 122/2019, Acta N° 025/2019 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Docente y Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD DOCENTE Y ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

La Universidad Nacional de Caaguazú es una de las más prestigiosas Universidades a nivel nacional y que se posiciona fuertemente a nivel internacional a través del relacionamiento estratégico en las diferentes áreas del conocimiento y la expansión de la cultura del Paraguay, que según el plan estratégico 2018 – 2023, en el punto 1.1.7.7, expresa; "La movilidad docente y estudiantil, propenderá a las capacidades múltiples que los profesionales dedicados a la enseñanza deben poseer en la actualidad, debido a las diversas posibilidades existentes para lograr los fines propuestos, esta deberá incidir en la docencia y permitir la adquisición de una visión integradora de diferentes culturas, desarrollo de actitudes y habilidades necesarias para comprender, participar y trabajar en una comunidad pluricultural". En la actualidad, la movilidad estudiantil y de docentes a nivel nacional e internacional son componentes de la educación superior enmarcados en el urgente requerimiento que enfrentan las instituciones universitarias para fomentar los nuevos enfoques del sistema enseñanza – aprendizaje, sustentados en la cooperación nacional e internacional, de manera a impulsar una cosmovisión superior como una constante prioridad estratégica de cara a la gestión del conocimiento en un mundo globalizado. La universidad se encuentra en un proceso de constante crecimiento, con políticas de internacionalización de la educación superior, razón por la cual está vinculada a través de acuerdos y convenios con diversas redes, empresas e instituciones fomentando el trabajo colaborativo y la expansión del conocimiento multidisciplinar y multicultural.

CAPÍTULO II – DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Son objetivos del Programa de Intercambio Docente y Estudiantil:

2.1 Impulsar el proceso de construcción de espacios educativos multidisciplinarios a través de la movilidad de docentes y estudiantes.

2.2 Promover la movilidad académica y cultural para adquirir experiencias de la diversidad y particularidades de los diferentes sistemas de educación superior instalados.

2.3 Sembrar la integración global a nivel de la Educación Superior Universitaria.

2.4 Favorecer al desarrollo de experiencias internacionales a efectos de enriquecer la formación integral de estudiantes, así como el fortalecimiento institucional, mediante alianzas estratégicas en el desarrollo de actividades de movilidad entre las universidades del mundo

2.5 Estimular la cooperación nacional e internacional en el ámbito de la Educación Superior

CAPÍTULO III: ACTORES EN EL PROCESO DE MOVILIDAD O INTERCAMBIO ACADÉMICO

Son actores en el proceso de movilidad docente y estudiantil:

3.1 Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales

3.2 Dirección General Académica

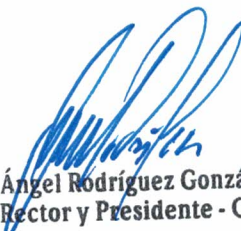
3.3 Dirección Académica de la Unidad Académica de origen

3.4 Estudiante

3.5 Docente


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 3

Anexo Único de la Resolución CSU N° 122/2019, Acta N° 025/2019 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Docente y Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú.

CAPÍTULO IV - MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DE DOCENTES

4 - CONVOCATORIA

4.1 - La Universidad Nacional de Caaguazú, llamará a concurso, dos veces al año, a los estudiantes de grado interesados en cubrir las plazas acordadas con las redes y/o Universidades Nacionales e Internacionales con quienes se cuente con acuerdos de cooperación inter institucional y que dispongan de programas de movilidad académica. Dicha convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad www.unca.edu.py

4.2 - La postulación a las Universidades extranjeras, se realizará a través de la Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Rectorado de la UNCA.

4.3 - Se aplicará el concurso de méritos y entrevistas, priorizando a los que tengan mejores promedios en calificaciones y responsabilidad.

4.4 - Es responsabilidad del estudiante interesado a realizar la movilidad en cumplir con:

4.4.1 Averiguar sobre requisitos establecidos por cada universidad de destino en el extranjero o de origen nacional y los plazos de presentación de postulaciones, para el inicio de los respectivos programas de estudio.

4.4.2 - Obtener la visa y conocer las leyes migratorias del país de destino donde realizará sus estudios, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Guía de Bases y Condiciones.

4.5.3- Gestionar seguro médico y de vida

CAPÍTULO V – REQUISITOS GENERALES PARA POSTULAR

5.1. Ser paraguayo/a o naturalizado/a.

5.2. Estar matriculado como alumno regular a partir del segundo año de cualquier carrera de grado en la Universidad Nacional de Caaguazú

5.3 Ser menor de 30 años y no ocupar cargo docente en el caso de alumnos de grado.

5.4. Ser docente en cualquiera de las carreras de grado o de posgrado de la UNCA.

CAPÍTULO VI – INCOMPATIBILIDADES PARA POSTULAR

6.1 No podrán postularse a la convocatoria: los que ya han accedido a programas de movilidad en periodos anteriores o no cumplan con los requisitos generales.

CAPÍTULO VII – PROCESO DE POSTULACIÓN

7.1 Leer y conocer el Reglamento del Programa al cual se desea postular.

7.2 Verificar las materias que se dictarán en el semestre a cursar, en los sitios web de las universidades de destino para movilidad y la posibilidad de convalidación en forma conjunta con el director académico de la Universidad de Origen.

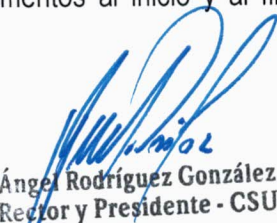
7.3 Completar con letra legible, sin tachaduras ni borrones los formularios pertinentes.

7.4 Completar el formulario de postulación online con los documentos requeridos debidamente escaneados.

7.5 El/la encargado/a deberá remitir al Rectorado la nómina de documentos al inicio y al final de la movilidad con las convalidaciones pertinentes.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 4

Anexo Único de la Resolución CSU N° 122/2019, Acta N° 025/2019 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Docente y Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú."

CAPÍTULO VIII – POSTULACIONES SELECCIONADAS

- 8.1 La nómina de estudiantes seleccionados será publicada en todos los medios de difusión de la UNCA, en especial en la página web de la misma.
- 8.2 La Dirección General de Relaciones Nacionales e Internacionales se pondrá en comunicación, por las vías necesarias, mail o teléfono, con cada seleccionado/a para iniciar el proceso de postulación a las universidades de destino.
- 8.3 Los estudiantes seleccionados deberán cumplir con todos los requisitos para la postulación, exigidos por la universidad de destino.
- 8.4. Los procesos de convalidación deberán ser tratadas y definidas con cada encargado/a de la dirección académica.
- 8.5 La emisión de la carta de aceptación por la universidad de destino será el paso final para la adjudicación de la movilidad en la UNCA

CAPÍTULO IX – BENEFICIOS: La Universidad Nacional de Caaguazú otorgará ayudas económicas, según disponibilidad presupuestaria, para cubrir los gastos de: pasaje (aéreo o terrestre). También podrá ser utilizado en el país de destino para alimentación, traslado y alojamiento.

CAPÍTULO X – FIRMA DE CARTA DE COMPROMISO; Los beneficiarios deberán firmar una carta de compromiso, en la cual se estipulan los derechos y obligaciones del beneficiario, en el acto de entrega de las ayudas económicas.

CAPÍTULO XI – OBLIGACIONES DEL BECARIO Son obligaciones del becario:

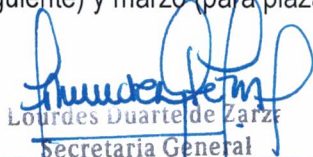
- 11.1 Cumplir con todos los puntos establecidos en el Reglamento del Programa por el cual realizará la movilidad estudiantil y docente.
- 11.2 Presentar todos los comprobantes legales originales o fotocopias simples
- 11.3 Presentar certificado de estudios original expedido por la universidad de destino según tabla de convalidaciones si hubiere.
- 11.4 Presentar copias de los programas o planes analíticos de las materias cursadas. OBS: los documentos deberán ser entregados, en un plazo no mayor a treinta días contados desde la culminación del intercambio, en dirección académica de su unidad.

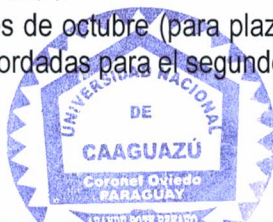
CAPÍTULO XII – INTERPRETACIONES DE LAS BASES

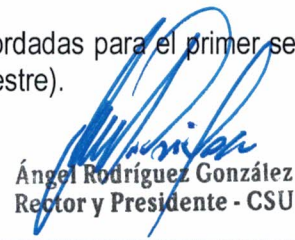
- 12.1 Al Postularse implicará el conocimiento y aceptación de las bases y condiciones establecidas en este documento.
- 12.2 Solo se aceptarán postulaciones que cumplan con las bases y condiciones, el incumplimiento de estas será causal para declararlas inadmisibles.
- 12.3 Las situaciones no contempladas en esta convocatoria, serán consideradas y/o aprobadas por la máxima autoridad de la UNCA.

CAPÍTULO XIII – CONVOCATORIA Y PLAZOS

- 13.1 La Convocatoria se lanzará cada mes de octubre (para plazas acordadas para el primer semestre del año siguiente) y marzo (para plazas acordadas para el segundo semestre).


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaría General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU